



BOLETÍN INFORMATIVO

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2020

No. 026

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIO DIARIOS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DE LAS GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.5.1.7. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

A. GARANTÍAS POR GRANDES POSICIONES

En caso que el valor de la Posición Abierta neta de una Cuenta, ya sea de Registro de la Posición Propia o de un Tercero Identificado, y en un determinado Activo perteneciente al Segmento de Derivados Financieros, supere el 100% del Volumen Medio Diario, será considerada esta como una Gran Posición, por lo tanto, se entiende que el horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar dicha posición aumenta, según lo muestra la siguiente tabla:

| % Sobre el Volumen Medio Diario | Horizonte de Tiempo (días) |
|---------------------------------|----------------------------|
| Entre un 100% y 150% | 3 |
| Entre un 150% y 200% | 4 |
| Mayor a un 200% | 5 |

Por tal razón los parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición y el Riesgo en situación de estrés se incrementarán de acuerdo al incremento del horizonte de tiempo (días) necesario para cerrar la posición según se muestra en la siguiente tabla:

| % Sobre el Volumen Medio Diario | Horizonte de Tiempo (días) | % de incremento en la Garantía por Posición. |
|---------------------------------|----------------------------|--|
| Entre un 100% y 150% | 3 | 22% |
| Entre un 150% y 200% | 4 | 41% |
| Mayor a un 200% | 5 | 58% |

El incremento de las fluctuaciones en el caso de existir una Gran Posición se hará efectivo en el siguiente día hábil de registrada dicha posición.

Los volúmenes Medios Diarios aplicables desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 09 de marzo de 2020 para los Activos elegibles para Operaciones del Segmento de Derivados Financieros son los siguientes:

| Nemotécnico | VMD acciones |
|-------------|--------------|
| BCOLOMBIA | 139.012 |
| BOGOTA | 9.589 |
| CELSIA | 244.273 |
| CEMARGOS | 765.664 |
| CLH | 98.446 |
| CNEC | 137.894 |
| CORFICOLCF | 78.258 |
| ECOPETROL | 19.022.048 |
| EXITO | 55.194 |

| Nemotécnico | VMD acciones |
|--------------------|---------------------|
| GEB | 1.984.257 |
| GRUPOARGOS | 230.627 |
| GRUPOSURA | 202.655 |
| ISA | 329.331 |
| NUTRESA | 122.638 |
| PFAVAL | 7.474.150 |
| PFAVH | 1.826.670 |
| PFBCOLOM | 1.678.199 |
| PFCEMARGOS | 79.542 |
| PFDVVNDA | 103.750 |
| PFGRUPOARG | 61.876 |
| PFGRUPSURA | 172.359 |
| BVC | 29.976 |

El Volumen Medio Diario considerado para los productos cuyo subyacente sean Títulos sobre de Deuda Pública TES del Segmento de Derivados Financieros es el siguiente:

| Subyacente | Número de contratos |
|---|----------------------------|
| Activos cuyo subyacente sean Títulos sobre de Deuda Pública TES | Dos mil (2.000) |

Estos valores se actualizarán por lo menos una vez al año

Jaime Andrés Restrepo
Subgerente de Riesgo y Metodologías